



## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 43305-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 15 de setiembre de 2017, por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TARA CEDRO HUERTA ALTA, con domicilio legal en Sector Cedrohuerta S/N, distrito de Luricocha, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, registrado con fecha 15 de setiembre de 2017, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TARA CEDRO HUERTA ALTA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en el predio de la Asociación de Productores de Tara Cedro Huerta Alta distrito Luricocha provincia de Huanta - Ayacucho", ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, elaborado por el Ingeniero Agrícola Yossimar Alipio Palomino Quispe;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC, concluye que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TARA CEDRO HUERTA ALTA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en el predio de la Asociación de Productores de Tara Cedro Huerta Alta distrito Luricocha provincia de Huanta - Ayacucho", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 43305-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TARA CEDRO HUERTA ALTA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en el predio de la Asociación de Productores de Tara Cedro Huerta Alta distrito Luricocha provincia de Huanta - Ayacucho", ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, elaborado por el Ingeniero Agrícola Yossimar Alipio Palomino Quispe;

**Artículo 2.-** La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TARA CEDRO HUERTA ALTA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en el predio de la Asociación de Productores de Tara Cedro Huerta Alta distrito Luricocha provincia de Huanta - Ayacucho", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0020-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TARA CEDRO HUERTA ALTA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

